

Ecuador
 Calificación Inicial

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA COMERCIAL PYMES PROCREDIT

Calificación

Tipo Serie	Calif. Actual
UNO	AAA
DOS	AAA

Descripción de la Estructura:

	Serie 1	Serie 2
Monto de emisión	USD 40 millones	USD 30 millones
Plazo	1,800 días	1,800 días
Amortización Capital	Trimestral, Pagos de capital iguales	Anual, Pagos de capital iguales
Amortización Interés	Trimestral	Trimestral
Tasa de cupón	63% de TPP*	68% de TPP*
Base cálculo intereses	360 días	360 días

Punto de Equilibrio: 1 valor.

Activo Subyacente: Cartera Comercial Pymes originada por Banco Procredit S.A.

Principales participantes:

- *Originador:* Banco Procredit S.A. (Procredit)
- *Administrador Cartera:* Banco Procredit S.A.
- *Agente de Manejo:* Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles (Fiducia S.A.)
- *Agente Pagador:* Fiducia S.A.
- *Custodio de Documentos de Crédito:* Fiducia S.A.
- *Estructurador Financiero:* Casa de Valores Amazonas Capital Markets S.A.
- *Estructurador Legal:* Fiducia S.A.

Contactos

Patricia Pinto
 (593 2) 2922 426 ext. 103
ppinto@bwratings.com

Carlos Ordóñez
 (593 2) 2269 767 ext. 105
cordonez@bwratings.com

RAZONAMIENTO DE LA CALIFICACIÓN

El Comité de Calificación de BankWatch Ratings decidió otorgar a los títulos que emitirá el Fideicomiso Primera Titularización de Cartera Comercial Pymes Procredit, Series 1 y 2, la calificación de **AAA**, que de acuerdo a la Ley de Mercado de Valores, “**corresponde al patrimonio autónomo que tiene excelente capacidad de generar los flujos de fondos esperados o proyectados y de responder por las obligaciones establecidas en los contratos de emisión.**”

La calificación emitida es una calificación en escala local, la cual indica el riesgo de crédito relativo dentro del mercado ecuatoriano y por lo tanto no incorpora el riesgo de convertibilidad y transferencia. La calificación sí incorpora los riesgos del entorno macroeconómico y de la industria que podrían afectar positiva o negativamente el riesgo de crédito de la transacción.

La calificación asignada a las series 1 y 2 se fundamenta en la capacidad de cada serie de ser pagada en tiempo y forma dentro de un escenario de pérdidas y prepago de estrés AAA.

Al inicio de la titularización, el activo transferido al Fideicomiso permitirá cubrir un escenario de deterioro de su calidad de hasta 18.30%, o 2.95 veces la pérdida bruta base. Por otro lado, si se toma en cuenta la pérdida neta luego de recuperaciones legales, estimada en 2.80%, dicha cobertura se incrementa a 6.5 veces. El mecanismo de reinversión de flujos generados por la cartera, previsto en la estructura, permitirá que la estructura se fortalezca aún más en el tiempo.

El riesgo de liquidez de esta titularización proviene principalmente del hecho de que, mientras que en el tiempo el plazo remanente de los títulos se reduce, no existe una limitación en el Fideicomiso respecto al plazo de la Cartera que ingresará en el transcurso de la vida de la titularización como parte de los canjes y sustituciones de cartera.

Este riesgo se encuentra mitigado por la aplicación de un modelo a ser utilizado por la Fiduciaria, que permitirá visualizar el efecto de dichos canjes y sustituciones de Cartera en la liquidez requerida para el pago en tiempo y forma de los dividendos a pagarse. Dicho modelo incorpora un factor de

FECHA COMITE: Septiembre 24, 2012

Las calificaciones de riesgo que realiza BankWatch-Ratings se fundamentan en la información que obtiene de los emisores y sus estados financieros auditado. En el caso de Grupos Financieros, el análisis se realiza sobre los estados financieros consolidados de la institución y sus subsidiarias. Contribuyen al proceso, la información pública disponible, información obtenida en las reuniones y conversaciones sostenidas con los ejecutivos de la institución, así como de otras fuentes que BankWatch-Ratings considera que son confiables. BankWatch-Ratings no audita ni verifica la información proporcionada. Las calificaciones de riesgo pueden modificarse, o dejarse sin efecto, como resultado de ausencia de información, cambios en la situación de la entidad u otros motivos. La calificación de riesgo no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún tipo de valores. Las Calificaciones de riesgo no constituyen un comentario respecto de la suficiencia del precio de mercado, la conveniencia para un inversionista en particular o la naturaleza de una posible exención tributaria, o de imposiciones tributarias que afecten al instrumento calificado. La información de este reporte es propiedad de BankWatch Ratings y podrá ser reproducida únicamente con indicación de la fuente.



estrés para validar que, aún en desviaciones elevadas del flujo frente a lo proyectado, se mantenga la fortaleza de liquidez de la estructura.

Adicionalmente, se establece un Fondo de Reserva que mantendrá un monto fijo que cubrirá en todo momento al menos un mes de provisión para el pago de los dividendos a los Inversionistas, lo cual cubriría posibles desfases intermensuales que no se pudieran apreciar en dicho modelo de liquidez.

Se han evaluado positivamente las políticas de inversión y manejo de efectivo establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

Consideramos que la estructura legal de este proceso permite independizar los riesgos del Fideicomiso de aquellos del Originador adecuadamente, lo cual de acuerdo a nuestra metodología nos permite otorgar a los valores una calificación distinta y en este caso más alta que la del Originador cuya calificación emitida por nosotros es de AAA-.

La función de Administrador de Cartera la realizará el Originador a través de un contrato firmado Con el Administrador Fiduciario, sin embargo la responsabilidad última de esta administración recae sobre este último quien debe recibir los flujos de la Cartera máximo en tres días hábiles después de su recuperación. Los Flujos de propiedad del Fideicomiso se manejarán en cuentas independientes de las del Originador y estarán totalmente controladas por el Administrador Fiduciario como Representante Legal del Fideicomiso.

Se han evaluado las políticas y procedimientos de originación y la administración de créditos de tipo comercial Pymes por parte de Procredit, la cual ha sido aprobada satisfactoriamente por la Calificadora.

Consideramos que Fiducia S.A Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, tiene la capacidad técnica y experiencia suficiente para desempeñarse adecuadamente como Administradora del Fideicomiso.

Hemos recibido una opinión legal favorable en cuanto a la validez legal del Fideicomiso, cuya minuta tendrá que ser elevada a escritura pública, previo al a emisión de valores, para su plena vigencia.

Por otro lado, para que haya operado la transferencia de dominio de los documentos de crédito, estos deberían estar entregados “físicamente” a Fiducia S.A, en su calidad de Representante Legal del Fideicomiso. Cada transferencia de activos deberá estar fundamentada

en un documento en el que conste la cesión de todos y cada uno de los instrumentos de crédito y en la verificación de que en cada uno de los documentos se haya hecho la cesión correspondiente.

Una vez que el Fideicomiso esté vigente y que haya operado la transferencia de dominio de los Activos, los acreedores del Fideicomiso tendrán el primer grado de prelación en cuanto a los derechos sobre los Activos Transferidos.

▪ PRESENTACIÓN DE CUENTAS

El presente análisis se ha fundamentado en los siguientes documentos e información:

Contrato de Fideicomiso, Reglamento de Gestión, Contrato de Administración de Cartera

Informe de estructuración financiera

Información sobre el comportamiento histórico de la Cartera entre enero 2007 y junio 2012.

Informe de calificación global de Banco ProCredit

▪ ENTORNO MACROECONÓMICO Y RIESGO SECTORIAL

Por favor remitirse a anexos 1 y 2.

▪ ANÁLISIS DE ESTRÉS

Pérdidas brutas estimadas de la Cartera de créditos comerciales Pymes

La calificadora realizó un análisis de la Cartera con el objeto de determinar la pérdida potencial alcanzable bajo distintos escenarios de crisis. La pérdida potencial es definida como la multiplicación de la frecuencia de la pérdida o pérdida bruta, y la severidad de la pérdida o pérdida neta. La pérdida bruta por categoría de riesgo ha sido estimada combinando la experiencia internacional, y específicamente de los países en desarrollo, con el análisis del comportamiento histórico de la Cartera comercial Pymes de Banco Procredit.

La calificadora analizó la evolución histórica de la morosidad de los créditos comerciales Pymes colocados por Banco Procredit desde enero 2007 hasta junio 2012. Estos datos se agruparon de acuerdo a su año de originación, evidenciando el comportamiento de la morosidad de cada cosecha de créditos. Se proyectó la pérdida futura de las camadas más nuevas en función del comportamiento de las camadas más antiguas y se calculó un promedio de tales pérdidas, obteniendo así un escenario base de pérdidas de la cartera.



La pérdida bruta base (antes de recuperación legal) estimada para esta titularización fue de 6.20%.

Al inicio de la titularización, el activo transferido al Fideicomiso permitirá cubrir un escenario de deterioro de su calidad de hasta 18.30%, o 2.95 veces la pérdida bruta base. Por otro lado, si se toma en cuenta la pérdida neta luego de recuperaciones legales, estimada en 2.80%, dicha cobertura se incrementa a 6.5 veces.

Recuperaciones por vía legal

La calificadora asume dentro de sus escenarios de estrés distintos supuestos de recuperación de los créditos en mora a través de la vía legal, en función de las características del sistema judicial local y del monto y calidad de las garantías de los créditos transferidos al Fideicomiso.

Cabe indicar que el 96.9% del monto de la Cartera titularizada y sobrecolateral a transferirse está respaldada por garantía hipotecaria, y para los posteriores canjes y sustituciones de cartera, el 100% de los créditos entregados deberán contar con garantía hipotecaria, y una relación entre la deuda y su avalúo (a precios de realización) de máximo 76.92% para el 90% de los créditos y 83.33% para el 10% restante.

Para realizar la estimación de la recuperación local, el análisis parte de la relación deuda – avalúo de la Cartera actual y futura, ajustándola por supuestos de depreciación del bien, venta a precios de realización, costos legales y judiciales.

Para este proceso, la recuperación por vía legal de los créditos en mora se estimó en 54.84% dentro de un escenario de estrés AAA. Adicionalmente, se asume un tiempo que demora el proceso judicial de 36 meses contados a partir del momento que el crédito es demandado judicialmente.

Prepago

El prepago de los créditos acelera la recuperación legal del capital de los créditos titularizados, reduciendo al mismo tiempo la generación de intereses frente a lo proyectado de acuerdo a su tabla de amortización. Mientras mayor sea el diferencial de tasas entre la tasa de los créditos titularizados y las del mercado a cada momento, mayor es la probabilidad de prepago.

Cabe mencionar que el Originador tiene la potestad, más no la obligación de realizar trimestralmente canjes del efectivo excedente por Cartera nueva que cumpla las características mínimas establecidas en el contrato del Fideicomiso, lo cual de darse mitigaría dicho riesgo. Caso contrario, dicho efectivo permanecerá

en el Fideicomiso, lo cual disminuirá la rentabilidad promedio del activo titularizado.

Dentro del modelo de análisis se evalúa la capacidad de la estructura de realizar el pago de los títulos en tiempo y forma, bajo diversos escenarios de prepago, y asumiendo que dicho prepago no es reemplazado por nueva Cartera por el Originador.

Para determinar el prepago proyectado de la cartera, se analizó el comportamiento del mismo desde enero-2007 hasta junio-2012. Con base en dicho análisis se estableció la evaluación de la estructura en un rango de prepago entre 0% y 20%, bajo la metodología de tasa de prepago constante (CPR).

Riesgo de Liquidez de la Estructura

El riesgo de liquidez de esta titularización proviene principalmente del hecho de que, mientras que en el tiempo el plazo remanente de los títulos se reduce, no existe una limitación en el Fideicomiso respecto al plazo de la Cartera que ingresará en el transcurso de la vida de la titularización como parte de los canjes y sustituciones de cartera.

Este riesgo se encuentra mitigado por la aplicación de un modelo a ser utilizado por la Fiduciaria, que permitirá visualizar el efecto de dichos canjes y sustituciones de Cartera en la liquidez requerida para el pago en tiempo y forma de los dividendos a pagarse. Dicho modelo incorpora un factor de estrés para validar que, aún en desviaciones elevadas del flujo frente a lo proyectado, se mantenga la fortaleza de liquidez de la estructura.

Adicionalmente, el Fondo de Reserva mantendrá un monto fijo que cubrirá en todo momento al menos un mes de provisión para el pago de los dividendos a los Inversionistas, lo cual cubriría posibles desfases intermensuales que no se pudieran apreciar en dicho modelo de liquidez.

Gastos de operación proyectados

Los gastos de operación del Fideicomiso serán cancelados con cargo a un fondo rotativo integrado por la suma de USD 20,000, que será aportada al Fideicomiso por el Originador a la constitución del Fideicomiso, y que deberá ser repuesto con los flujos del Fideicomiso o mediante aporte del Originador.

Entre los gastos que se estima deberá afrontar el Fideicomiso se encuentran los honorarios de la Fiduciaria, auditoría externa, calificación de riesgos, mantenimiento de la inscripción en la Superintendencia de Compañías y Bolsas de Valores, entre otros.



Adicionalmente, si bien Banco Procredit no facturará al Fideicomiso por la administración de cartera, la calificadora considera el escenario en el que existiera en el futuro un cambio de Administrador de Cartera y por tanto se genere este gasto en el futuro.

Sensibilizaciones al flujo de caja del título

El modelo de análisis utiliza el flujo de caja teórico del activo a transferirse al Fideicomiso (titularizado y sobrecolateral) y lo ajusta de acuerdo a los supuestos de pérdida, recuperación y prepago, utilizados en el escenario de estrés correspondiente a cada categoría de calificación. El flujo resultante de cada período, una vez descontados los gastos proyectados, se compara con los pagos programados de capital e interés que deberá realizar el Fideicomiso a los Inversionistas para cumplir en tiempo y forma con el pago de los títulos a emitirse. La calificadora asume una curva que determina el momento en que se generan las pérdidas de la cartera.

Mediante la utilización de distintos múltiplos se determinaron los niveles de pérdida bruta a modelar para los distintos escenarios correspondientes a cada categoría de calificación. La calificación otorgada refleja la capacidad de la estructura de pagarse en tiempo y forma, con una pérdida que representa al menos 5 veces la estimada como escenario base.

En este caso se realizó el análisis bajo escenarios de pérdidas y prepagos correspondiente a la categoría AAA para las dos series. Se determinó que las series 1 y 2 se pagan en tiempo y forma dentro de este escenario.

La estructura dispone que todo el capital e interés del grupo de Cartera llamada “titularizada”, luego de la cobertura de gastos y provisiones requeridas, sea reinvertida a través del canje de los flujos por Cartera que Banco Procredit tiene la potestad de entregar, siempre que esta cumpla con las características mínimas establecidas en el contrato del Fideicomiso. Con respecto al grupo de Cartera llamado “sobrecolateral”, este se manejará de forma similar hasta que, en conjunto con la Cartera “titularizada” y el efectivo existente en el Fideicomiso, se supere en 33.33% al saldo insoluto de los títulos emitidos. Una vez llegado a ese nivel, se permitirán devoluciones en efectivo, únicamente del efectivo procedente de la Cartera “sobrecolateral”.

El mecanismo explicado anteriormente, permitirá que la estructura se fortalezca aún más en el tiempo.

DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN Y ESTRUCTURA

Destino de la Emisión

El Originador destinará los recursos de esta operación para ampliar las fuentes de financiamiento en el mercado local que le permitan contar con recursos a largo plazo para el crecimiento de la Cartera de créditos, otorgando plazos adecuados a las necesidades de los clientes crediticios empresariales que el ORIGINADOR atiende.

Características de la Emisión

El Fideicomiso Mercantil Primera Titularización Cartera Comercial Pymes Procredit emitirá valores de contenido crediticio por hasta 70 millones, divididos en dos series de igual prelación, con un plazo total de 1,800 días.

Las dos series realizan pagos de interés trimestral, con una tasa reajutable con la misma periodicidad, de acuerdo a la tasa promedio ponderada de la Cartera titularizada calculada al fin del último día del mes anterior a la fecha de pago, multiplicada por un factor determinado para cada serie.

Por su parte, la amortización del capital se realizará trimestralmente para la serie 1 y con periodicidad anual para la 2. En ambos casos, la amortización se realizará en cuotas iguales de capital.

Para efectos de amortización de capital y pago de intereses de los valores de las series, se considerará una base de 360/360 que corresponde a años de trescientos sesenta días, de doce meses, con duración de treinta días cada mes.

Descripción de la Estructura

La fuente de pago de los valores a emitirse es la Cartera a transferirse al Fideicomiso. Para ello el Originador se compromete a transferir al Fideicomiso, a título de Fideicomiso mercantil irrevocable y en forma previa a la emisión de valores, Cartera titularizada y Cartera sobrecolateral por un saldo insoluto de capital que permita cubrir al menos los montos mínimos establecidos a continuación:

Cartera Sobrecolateral: Serán los instrumentos de crédito por un saldo insoluto de capital de, al menos, diez millones cuarenta y tres mil cuatrocientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y nueve centavos (USD\$10,043,419.59). La Cartera Sobrecolateral constituye el Mecanismo de Garantía de la presente Titularización que es la Sobrecolateralización. También se considerará como



Cartera Sobrecolateral a aquellos instrumentos de crédito que sustituyan a éstos y que lleguen a ser transferidos al Fideicomiso en virtud de la sustitución o canjes de la Cartera sobrecolateral que se realicen conforme los términos y condiciones previstos en el contrato de Fideicomiso.

Cartera Titularizada: serán los instrumentos de crédito por un saldo insoluto de capital de al menos, setenta y cuatro millones veinte y seis mil veinte dólares de los Estados Unidos de América con treinta y un centavos (USD\$74,026,020.31). La Cartera Titularizada permitirá amortizar el capital y honrar la tasa de interés de los valores.

También se considerará como Cartera Titularizada a aquellos instrumentos de crédito que sustituyan a éstos y que lleguen a ser transferidos al Fideicomiso en virtud de la sustitución o canjes de la Cartera Titularizada que se realicen conforme los términos y condiciones establecidas en el contrato de Fideicomiso.

La transferencia de la Cartera que llegue a efectuar el Originador al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso implica necesariamente la transferencia de todos los derechos, beneficios, privilegios, flujos generados por la misma incluyendo capital, intereses y otros rubros adicionales, garantías y de las acciones inherentes a las mismas; y, se la realizará considerando las normas legales que rigen a cada tipo de documentos conforme lo dispuesto por las normas legales correspondientes, para lo cual los instrumentos de crédito y las correspondientes garantías deberán estar debidamente endosadas o cedidas por el Originador, sin responsabilidad, a la orden o favor del Fideicomiso, según corresponda.

Para efectos de la transferencia de dominio de la Cartera, esto es de todos los instrumentos de crédito integrantes de la misma, el Originador procederá a efectuar los endosos o cesiones, según corresponda, en cada uno de los instrumentos de crédito, sin responsabilidad. Atendiendo lo dispuesto en los artículos mil ochocientos cuarenta y cuatro (1844) del Código Civil y noventa y cinco (95) del Código de Procedimiento Civil, ni el Originador ni la Fiduciaria ni el Fideicomiso efectuarán notificación alguna a los respectivos deudores respecto de la transferencia de dominio de la Cartera.

En lo relativo a las garantías de la cartera, se procederá de la siguiente manera: (i) en el caso de contratos de prendas, el Originador y el Fideicomiso suscribirán la cesión correspondiente

en cada uno de tales contratos; y adicionalmente, deberá procederse con el respectivo reconocimiento de firmas y rúbricas. Ni el Originador ni la Fiduciaria ni el Fideicomiso harán la inscripción de la cesión en el Registro Mercantil ni la notificación a los deudores correspondientes sino cuando se requiera tal particular para ejecutar la garantía en caso de mora en el pago de la cartera, tal cual disponen los artículos mil ochocientos cuarenta y cuatro (1844) del Código Civil y noventa y cinco (95) del Código de Procedimiento Civil; (ii) en el caso de hipotecas, el Originador y el Fideicomiso suscribirán la cesión correspondiente en cada uno de tales contratos; y adicionalmente, deberá procederse con el respectivo reconocimiento de firmas y rúbricas. Ni el Originador ni la Fiduciaria ni el Fideicomiso harán la inscripción de la cesión en el Registro de la Propiedad ni la notificación a los deudores correspondientes sino cuando se requiera tal particular para ejecutar la garantía en caso de mora en el pago de la Cartera, tal cual disponen los artículos mil ochocientos cuarenta y cuatro (1844) del Código Civil y noventa y cinco (95) del Código de Procedimiento Civil.

En el caso de las pólizas de seguro contra todo riesgo sobre los bienes sobre los cuales se hallan constituidas las garantías de la Cartera, el Originador entregará a la Fiduciaria, una o varias certificaciones emitidas por las compañías aseguradoras emisoras de tales pólizas, de las cuales se desprenda que el Fideicomiso es el nuevo beneficiario de las mismas.

En el caso de existir pólizas de seguro de desgravamen de la Cartera, el Originador entregará a la Fiduciaria, una o varias certificaciones emitidas por las compañías aseguradoras emisoras de tales pólizas, de las cuales se desprenda que el Fideicomiso es el nuevo beneficiario de las mismas.

El Fideicomiso deja expresa constancia de que, más allá de la responsabilidad de verificación de la Fiduciaria, el Originador será el único responsable sobre el origen, autenticidad y elegibilidad de la Cartera, así como del hecho de que la misma cumpla con las características estipuladas en ese instrumento.

El Originador se obliga al saneamiento de Ley de los bienes y derechos transferidos, y responderá frente a la Fiduciaria y/o terceros por la titularidad del dominio y posesión de los mismos, por lo cual, deberá indemnizar los perjuicios que se llegaren a causar a la Fiduciaria, Fideicomiso y/o a terceros.

La transferencia a título de fiducia mercantil, no es onerosa, ni gratuita, ya que la misma no determina



un provecho económico ni para el Originador, ni para el Beneficiario, los Inversionistas, ni para la Fiduciaria, ni para el Fideicomiso, y se da como medio necesario para que la Fiduciaria pueda cumplir con el objeto del contrato. Consecuentemente, la transferencia a título de fiducia mercantil, está exenta de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones ya que no constituye hecho generador para el nacimiento de obligaciones tributarias, ni de impuestos indirectos previstos en las leyes que gravan las transferencias gratuitas u onerosas. Por lo explicado precedentemente, en la transferencia a título fiduciario no existe precio a convenirse ni tampoco responde tal transferencia o restitución a donación alguna por parte del Originador y en tal virtud se halla exenta del pago de tributos, conforme lo señala la Ley.

La Fiduciaria acepta la transferencia de los referidos bienes y derechos, como aporte del Originador al Fideicomiso, a título de fiducia mercantil irrevocable y declara que en virtud de la naturaleza de su gestión, sus obligaciones se hallan limitadas exclusivamente al cumplimiento de las instrucciones impartidas en el contrato, que las partes declaran conocer a cabalidad, por lo que de ninguna manera garantiza los resultados esperados del mismo, sin perjuicio de lo cual la Fiduciaria actuará de manera diligente en el cumplimiento de las instrucciones Fiduciarias. La transferencia de los referidos bienes, no implica la cesión a la Fiduciaria de ninguna de las obligaciones propias del Originador, ni de las obligaciones tributarias, civiles, laborales o de cualquier otra índole propias de su giro de negocio.

El ORIGINADOR declara bajo juramento y se obliga a lo siguiente:

- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones determinadas en la Ley de Mercado de Valores y demás normas aplicables;
- Que la persona que suscribe el Contrato de Fideicomiso en representación del Originador, se encuentra debida y legalmente facultada y cuenta con todas las autorizaciones necesarias para tal efecto, así como para transferir al Fideicomiso los bienes y derechos fideicomitados, asumir obligaciones por parte del Originador y llevar adelante el presente proceso de Titularización, de acuerdo a los estatutos del Originador y la ley. En tal sentido la suscripción del Contrato de Fideicomiso, la transferencia

de los bienes y derechos fideicomitados y la asunción de las obligaciones por parte del Originador en la documentación de la Titularización, no viola ningún otro acuerdo previamente suscrito con persona alguna, ni tampoco norma estatutaria, legal o reglamentaria o resolución judicial o administrativa de ninguna naturaleza.

- Que los bienes y derechos que transfiere o llegue a transferir al Fideicomiso son de su exclusiva propiedad, sobre los cuales tiene absoluta capacidad de disposición, sin que exista impedimento alguno para aportarlos a título de fiducia mercantil irrevocable; que los ha habido u obtenido con dinero producto del giro de su negocio; que no existe impedimento alguno para su enajenación; que son bienes de los que puede disponer libremente de acuerdo a la Ley.
- Que sobre los bienes y derechos que transfiere o llegue a transferir al Fideicomiso, no pesa ningún gravamen, ni prohibición de enajenar, ni se encuentran afectados por juicios, embargos, acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, ni existe amenaza de que tal situación pueda producirse, obligándose conforme lo señala la Ley al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, incluso después de liquidado este Fideicomiso, relevando en forma expresa de tal obligación al Fideicomiso y a la Fiduciaria y comprometiéndose en consecuencia a transferir estos bienes y derechos libres de cualquier perturbación que comprometa la ejecución del objeto del presente contrato. En tal sentido, la Fiduciaria y el Fideicomiso quedan relevados de la obligación de responder por evicción y vicios redhibitorios al proceder a la enajenación o transferencia de los bienes y derechos fideicomitados, correspondiendo tal obligación exclusivamente al Originador, quien autoriza a la Fiduciaria para hacer constar este compromiso en el instrumento público o privado mediante el cual se transfiera los bienes fideicomitados.
- Que los bienes y derechos que transfiere o llegue a transferir al Fideicomiso tienen un origen lícito y legítimo, y en especial declara que no provienen ni provendrán de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento,



transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero o cualquier otra actividad ilegal o ilícita, eximiendo a la Fiduciaria de la comprobación de esta declaración, sin perjuicio de lo cual el Originador autoriza a la Fiduciaria para que efectúe todas las indagaciones que razonablemente considere oportuno realizar para comprobar el origen de los bienes que se aportan o se aporten en el futuro a título de fiducia mercantil. En caso que se inicien investigaciones sobre el Originador, relacionadas con las actividades antes señaladas, o de producirse transacciones inusuales o injustificadas, la Fiduciaria podrá proporcionar a las autoridades competentes toda la información que tenga sobre las mismas o que le sea requerida. En tal sentido, el Originador renuncia a presentar en contra del Fideicomiso, la Fiduciaria o de sus funcionarios o empleados cualquier reclamo o acción legal, judicial, extrajudicial, administrativa, civil, penal o arbitral por tales motivos.

- Que el Fideicomiso no adolece de causa u objeto ilícito y que con su constitución no se tiene conocimiento ni intención de irrogar perjuicios a sus acreedores o a terceros;
- Que conoce el contenido y alcance de la documentación de la titularización y las obligaciones y responsabilidades que asume a la firma del contrato.
- Que la información y documentación legal, financiera y de cualquier otra naturaleza presentada previo a la constitución del presente Fideicomiso, y la que a futuro se presente a la Fiduciaria, a los asesores y consultores contratados para el desarrollo de esta Titularización, a la Superintendencia de Compañías, a la Superintendencia de Bancos y Seguros, a las Bolsas de Valores, a las Casas de Valores, a los Inversionistas, a terceros y al público en general; así como la que sirvió o servirá de base para preparar la documentación de la Titularización, es fidedigna, veraz, real y completa. En tal sentido, los representantes del Originador que suscriben el contrato de Fideicomiso, así como el Originador como tal, según sea aplicable, serán civil y penalmente

responsables, de conformidad con la Ley, por cualquier falsedad u omisión contenida en tal información o en su declaración.

- Que cualquier operación o transacción que realice el Originador con este Fideicomiso, según los casos, términos y condiciones estipulados en el contrato, tendrán un objeto lícito y una causa lícita, sin que con tales operaciones o transacciones se pretenda irrogar perjuicios a sus acreedores o a terceros.
- Que la Cartera que transfiere o que transferirá al Fideicomiso ha sido legal, auténtica y legalmente originada; que su transferencia al Fideicomiso incluye necesariamente la transferencia de todos los derechos, beneficios, privilegios, garantías y de las acciones inherentes a las mismas; y, que tal Cartera cumple con todas y cada una de las características estipuladas.
- Adicionalmente el Originador autoriza expresamente a la Fiduciaria para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida la Central de Riesgos o Burós de Información Crediticia, sus referencias personales, sobre su comportamiento crediticio, manejo de sus cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general al cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual forma, la Fiduciaria queda expresamente autorizada para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas.

La Fiduciaria, en su calidad de representante legal del Fideicomiso, deberá cumplir con las siguientes instrucciones fiduciarias con el fin de cumplir con el objeto del Fideicomiso:

- Proceder a registrar: a) El dinero que el Constituyente transfiere a favor del Fideicomiso a fin de constituir el Fondo Rotativo y el que llegare a transferir en el futuro, a efectos de generar toda la información, documentación y logística necesarias para la Titularización. b) La



Cartera, tanto Cartera Titularizada como Cartera Sobrecolateral, cuando sea aportada y transferida por el Constituyente al Fideicomiso, a título de Fideicomiso mercantil irrevocable; c) Todos los activos, pasivos, contingentes, ingresos y egresos que se generen durante el desarrollo del objeto del Fideicomiso y la Titularización.

- Abrir una o varias cuentas de ahorros o corrientes, en las cuales se manejarán los recursos del Fideicomiso, en cualquier institución bancaria del país, distinta del Originador, que tenga una calificación de riesgo ecuatoriana de “AA-” o superior otorgada por una calificadora de riesgos del país autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Superintendencia de Compañías del Ecuador.
- Se exceptúa de lo antes estipulado, la cuenta de ahorros o corriente que el Fideicomiso abra en el Originador, a efectos de recibir en ella los Flujos recaudados por la cobranza de la Cartera que realice el Originador, mientras éste actúe como Administrador de Cartera, y siempre y cuando los Flujos recaudados sean transferidos hacia la cuenta permanente del Fideicomiso dentro de los tres días hábiles posteriores.
- Proceder a contratar los siguientes servicios:
 - Calificación de Riesgo. El costo del servicio de la calificación de riesgo inicial de los Valores, ha sido asumido íntegramente por el Originador.
 - Auditoría Externa
 - Colocación: Contratar a la o las Casas de Valores designadas por el Originador para realizar la colocación de los valores entre los Inversionistas a través de las bolsas de valores del país.
 - Las contrataciones antes referidas, no necesariamente implicarán la suscripción de un contrato de underwriting.

- Administración de Cartera: Suscribir con el Originador, un Contrato de Administración de Cartera, utilizando para tal efecto el formato que se adjunta al Contrato del Fideicomiso como Anexo C, para que preste al Fideicomiso los servicios de administración, recaudación y cobranza de la cartera. Sin perjuicio de lo antes indicado, la Fiduciaria mantendrá la custodia de la Cartera de propiedad del Fideicomiso.

Inicialmente el Originador será el Administrador de Cartera, sin perjuicio de lo cual la Fiduciaria se halla autorizada a dar por terminado el contrato suscrito en caso de incumplimiento. La Fiduciaria se halla autorizada a suscribir un nuevo Contrato de Administración de Cartera de acuerdo a los términos y condiciones y con la institución que establezca el Comité de Vigilancia, o la misma Fiduciaria en el caso que el Comité de Vigilancia no lo hiciere dentro del plazo máximo de cinco días hábiles contados desde que así lo hubiere requerido la Fiduciaria. Todos los costos y gastos del servicio a ser prestado por el nuevo Administrador de Cartera serán asumidos íntegramente por el Originador. En caso de que el Originador no cancele los costos y gastos antes referidos, la Fiduciaria queda facultada para hacerlo con cargo al Fondo Rotativo y a los recursos a ser restituidos al Originador conforme a lo señalado en el contrato, y de éstos no ser suficientes con cargo a los Flujos.

El Administrador de Cartera deberá prestar al Fideicomiso los servicios de administración, recaudación y cobranza de la Cartera.

Previa notificación por escrito dirigida a la Fiduciaria, el Administrador de Cartera se encuentra expresamente facultado para subcontratar todo o parte de los servicios materia del Contrato de Administración de Cartera, con cualquier depósito centralizado de compensación y liquidación de valores debidamente autorizado a operar, o con una institución financiera que tenga una calificación de riesgo de al menos “AA-”. se aclara de manera expresa que, en caso de que el



Administrador de Cartera haya subcontratado con terceros, todo o parte de los servicios materia del contrato de administración de cartera, el administrador de cartera mantendrá ante el Fideicomiso, absoluta responsabilidad por sus obligaciones estipuladas tanto en el Fideicomiso como en el Contrato de Administración de cartera, por lo que asume responsabilidad solidaria con sus subcontratistas, por cualquier acción u omisión de tales subcontratistas, que causen perjuicios al Fideicomiso y/o a la Fiduciaria y/o terceros, sin que pueda interponer excepciones de división, orden o excusión.

El Administrador de Cartera deberá entregar mensualmente al Fideicomiso, dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes, un reporte de la CARTERA bajo su administración, que al menos deberá contener: (i) El detalle, estado e información de cada una de las operaciones de crédito que conforman tanto la Cartera Titularizada como la Cartera Sobrecolateral de propiedad del Fideicomiso; (ii) El detalle de los Flujos Titularizados y Flujos Sobrecolaterales recaudados en el mes inmediato anterior respecto de la Cartera de propiedad del Fideicomiso; y, (iii) El detalle de las direcciones y números telefónicos de los deudores, y en general toda la demás información pertinente sobre la Cartera que sea requerida por la Fiduciaria, el Auditor Externo la Calificadora de Riesgos o las autoridades de control.

- Emitir el Reglamento de Gestión y el Prospecto, en conjunto con el Originador.
- Previo a la emisión de valores, recibir de parte del Originador la transferencia, a título de Fideicomiso mercantil irrevocable, de la Cartera Titularizada y de la Cartera Sobrecolateral por el saldo insoluto de capital establecido.

Desde la fecha de aporte de la Cartera hasta la fecha de emisión, el Fideicomiso procederá a recibir del correspondiente Administrador de Cartera todos los flujos que generen por la cobranza y recuperación de la cartera, hasta dentro de los tres (3) días hábiles inmediatos posteriores a la fecha de recaudación y procederá a restituirlos al Originador una vez que éste haya aportado al Fideicomiso nuevos

instrumentos de crédito por un valor igual o superior al monto a ser restituido y que permitan mantener los niveles mínimos de la Cartera Titularizada y de la Cartera Sobrecolateral. Los instrumentos de crédito que se transfieran al Fideicomiso deberán cumplir con las características señaladas y la fiduciaria deberá aplicar el MODELO DE ANÁLISIS DE COBERTURA DE FLUJOS. Los costos o tributos, de haberlos, que demande el cumplimiento de esta instrucción serán cubiertos por el Fondo Rotativo.

- Recopilar toda la información y/o documentación necesaria para obtener las autorizaciones correspondientes de esta Titularización.
- Solicitar y obtener las autorizaciones que se requieran para esta Titularización.
- Inscribir el Fideicomiso y los valores en el Registro del Mercado de Valores y en las Bolsas de Valores del Ecuador.
- Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizadas las inscripciones pertinentes antes referidas, proceder a emitir los Valores en la fecha que sea definida por el Originador. El Fideicomiso emitirá todos los Valores en una misma fecha y que será aquella que corresponda a la primera colocación.
- Colocar los Valores entre los Inversionistas, mediante oferta pública primaria, a través de la Casa de Valores designada para tal efecto y a través de una o varias Bolsas de Valores del país definidas por el Originador. Los Valores que no se hayan colocado en la Fecha de Emisión quedarán en Tesorería del Fideicomiso para posterior colocación. Dentro de los treinta días posteriores a la Fecha de Emisión, la Fiduciaria procederá a convocar a los Inversionistas a una Asamblea, a fin de elegir a los miembros del Comité de Vigilancia.
- En caso de que esté por vencer el plazo máximo de autorización de oferta pública de Valores conferido por la Superintendencia de Compañías, y de aún existir Valores en Tesorería del Fideicomiso que se encuentren pendientes de colocación, la Fiduciaria solicitará la prórroga de dicho plazo, de ser tal



situación factible de acuerdo a la normatividad vigente a dicha fecha.

- En el evento que no lleguen a colocarse todos los Valores dentro del plazo previsto por las normas legales y reglamentarias pertinentes y su prórroga, el Fideicomiso procederá a restituir al Originador, la parte proporcional de la Cartera Titularizada y de la Cartera Sobrecolateral equivalente al porcentaje de Valores no colocados para lo cual la Fiduciaria aplicará el MODELO DE ANÁLISIS DE COBERTURA DE FLUJOS. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demanden estas restituciones serán cubiertas por el Fondo Rotativo, o por el Constituyente, de no haber suficientes recursos en dicho fondo.

- A medida que los Valores se vayan Colocando entre los Inversionistas, proceder a recibir el producto de tales colocaciones. Una vez efectivizados tales recursos y una vez que la Fiduciaria haya recibido los documentos de respaldo de tales colocaciones por parte de la correspondiente Casa de Valores, la Fiduciaria procederá a destinar dichos fondos de la siguiente manera:

1. Cancelar las comisiones a que hubiere lugar de las respectivas de las Casas y Bolsas de Valores, que intervinieron en tal colocación.
2. Provisionar y retener la suma que sea necesaria para reponer el Fondo Rotativo en caso de ser necesario por haber disminuido su valor inicial.
3. Provisionar la suma correspondiente que permita cubrir para el caso de los Valores correspondientes a la serie UNO (1) el monto equivalente al 2.2500% de los Valores efectivamente colocados de dicha serie UNO y el para el caso de los Valores correspondientes a la serie DOS (2) el monto equivalente al 2.2917% de los Valores efectivamente colocados de dicha Serie DOS, con el fin de conformar el Fondo de Reserva.

4. Una vez realizados los pagos y efectuadas las provisiones y retenciones señaladas proceder a entregar al Originador el saldo existente producto de la colocación de los Valores, dentro del plazo máximo de los dos siguientes días laborables, como restitución en su calidad de Beneficiario del Fideicomiso.

- Desde la Fecha de Emisión, proceder a recibir del correspondiente Administrador de Cartera todos los Flujos que generen por la cobranza y recuperación de la Cartera, hasta dentro de tres días hábiles inmediatos posteriores a la fecha en la que se haya efectivizado la recaudación, y proceder a destinar los flujos titularizados y los flujos sobrecolaterales, de ser insuficientes los primeros, periódicamente de acuerdo a la siguiente **PRELACIÓN**:

1. Provisionar y retener la suma que sea necesaria para reponer el Fondo Rotativo en caso de ser necesario por haber disminuido su valor inicial.
2. Provisionar y retener la suma que sea necesaria para reponer el Fondo de Reserva, de ser necesario, hasta que el mismo alcance su nivel mínimo establecido.
3. Provisionar y retener, para el caso de los Valores correspondientes a la Serie UNO (1), la suma mensual equivalente a un tercio del valor del próximo dividendo de capital e intereses de los Valores efectivamente colocados que venzan en el trimestre inmediatamente posterior; y, para el caso de los Valores correspondientes a la Serie DOS (2), la suma mensual equivalente a un doceavo del valor del próximo dividendo de capital de los Valores efectivamente colocados que venzan en el año inmediatamente posterior y la suma mensual equivalente a un tercio del valor del próximo dividendo de interés de los Valores efectivamente



colocados que venzan en el trimestre inmediatamente posterior. Si en un determinado mes no se hubiera podido realizar la provisión prevista en este numeral, el saldo faltante deberá ser provisionado en el siguiente mes en forma adicional al monto que corresponda provisionar en tal mes conforme el Contrato de Fideicomiso.

- Gestionar la cobranza de la cartera en mora, a través del Administrador de Cartera, por las vías extrajudicial, judicial o arbitral, según las políticas y procedimientos que sean establecidos por un Comité de Cobranza, que se hallará constituido por tres miembros con derecho a voto a ser designados por el Originador, y a su falta y por pedido de la Fiduciaria, por el Comité de Vigilancia.

Concurrirá al Comité de Cobranza un delegado de la Fiduciaria con voz pero sin voto. El delegado de la Fiduciaria tendrá derecho a vetar las decisiones del Comité de Cobranzas cuando estas vayan en contra el objeto del presente Fideicomiso.

El Comité de Cobranza se reunirá una vez al trimestre o con la periodicidad que el propio Comité de Cobranza decida. Para las reuniones periódicas no será necesaria convocatoria previa sino únicamente la fijación del día y la hora en la que cada mes o periodo se reunirá. Las reuniones no periódicas serán convocadas por la Fiduciaria, por iniciativa propia y/o a pedido de cualquiera de los miembros del Comité de Cobranza, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de sus miembros, con al menos tres (3) días hábiles de anticipación, a la fecha señalada en la convocatoria, indicando además la agenda a tratarse, la fecha, el día, la hora y el lugar dónde se realizará. Podrá reunirse también el Comité de Cobranza, sin convocatoria previa, si a la reunión asisten todos los miembros con derecho a voto y el delegado de la Fiduciaria.

Para que el Comité de Cobranza pueda reunirse y decidir válidamente, será necesaria la concurrencia de al menos dos miembros con derecho a voto y el representante de la Fiduciaria. Las resoluciones del Comité de Cobranza se

tomarán por mayoría de votos de los vocales concurrentes a la reunión. En caso de empate, el Presidente del Comité de Cobranza tendrá el voto dirimente.

El Fideicomiso podrá otorgar procuración judicial a favor de los abogados designados por el Comité de Cobranza, para la recaudación de la Cartera en mora; así como para refinanciar, reprogramar, novar, condonar las obligaciones en mora, de acuerdo a las definiciones que al efecto adopte el Comité de Cobranza de forma general o para cada caso en particular.

Los costos y gastos que demanden las gestiones extrajudiciales, judiciales o arbitrales de cobranza de la Cartera, deberán ser cubiertos con el Fondo Rotativo. En caso de no existir los recursos necesarios en el fondo rotativo, la Fiduciaria queda facultada para hacerlo con cargo a los recursos a ser restituidos al Originador y si todavía estos no son suficientes, con cargo a los Flujos que genere la Cartera, sin perjuicio de que posteriormente sean recuperados de los correspondientes deudores de la Cartera.

- Actuar como Agente Pagador de la Titularización y en tal sentido proceder a pagar los Pasivos con los Inversionistas, en las correspondientes fechas de vencimiento, con cargo a los recursos provisionados y retenidos.

En caso que no existan los recursos suficientes para cancelar totalmente los Valores, se pagará a los Inversionistas en lo que se alcanzare a prorrata del saldo insoluto de los Valores de cada uno de ellos, y de acuerdo al siguiente orden: (i) intereses de mora, (ii) intereses corrientes, (iii) amortización de capital.

En el caso de que exista mora en el pago del capital de los Valores, la tasa de mora a aplicarse será igual a la tasa máxima de interés por mora establecida por el Directorio del Banco Central del Ecuador, vigente a la fecha de pago de tal capital, la que se aplicará desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la efectiva fecha de pago.

El pago de los Pasivos con Inversionistas se los realizará en dólares de los Estados Unidos de América, a menos que entre en vigencia en el Ecuador una norma a través de la cual se disponga que las obligaciones deben ser



canceladas en una moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América; o, los deudores de la Cartera puedan o deban realizar sus pagos en una moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América, casos en los cuales el Fideicomiso cancelará los Pasivos con Inversionistas en tal moneda y aplicando el tipo de cambio dispuesto en la norma que determinó tal modificación.

En el evento que se presenten situaciones que impidan la generación de los Flujos o la imposibilidad de obtener recursos a través de la venta de la Cartera y una vez agotados los recursos del Fideicomiso, o que se hayan agotado los recursos para gestionar la cobranza de la Cartera, o si dicha Cartera ya no es capaz de generar Flujos y no puedan cancelarse totalmente los Pasivos con Inversionistas, a pesar de haberse ejecutados los Mecanismos de Garantía, los Inversionistas deberán asumir las posibles pérdidas que se produzcan por tales motivos. Expresamente se aclara que ni el Originador, ni la Fiduciaria, ni el Fideicomiso, de manera individual, conjunta o solidaria, aseguran o garantizan la generación de los Flujos. Ni la Fiduciaria ni el Originador ofrecen, aseguran o garantizan beneficio, rentabilidad, resultado o retorno de clase alguna a los Inversionistas o a terceros.

• Restitución de Flujos

Devolución de Efectivo

La estructura prevé devolución de efectivo sin canje con cartera, solamente de la Cartera Sobrecolateral y siempre y cuando en conjunto con la Cartera Titularizada y el efectivo que se quede en el Fideicomiso se supere en 33.33% al saldo insoluto de los títulos.

La evaluación sobre esta posibilidad se realizará de forma trimestral dentro de los cinco primeros días de cada trimestre y para concretarse tendrán que haberse cumplido las siguientes condiciones:

1. Que se hayan colocado los valores en su totalidad o que se haya terminado la posibilidad de su colocación según las normas legales.
2. Que el Fondo Rotativo se encuentre en el nivel requerido.
3. Que el Fondo de Reserva se encuentre en el nivel requerido.
4. Que las provisiones previstas para el próximo pago de capital e intereses de los títulos (numeral 9.13.3, cláusula novena del contrato) se encuentren en su nivel requerido.
5. Que se haya realizado el pago del respectivo dividendo trimestral o anual anterior, según corresponda, a los Inversionistas, de acuerdo a lo establecido en el Contrato.
6. Que la Razón de Cobertura haya alcanzado el nivel del quince por ciento (15%).
7. Que se haya cumplido con el procedimiento descrito a continuación:
 - 7.1 La FIDUCIARIA calculará el campo del MODELO DE ANÁLISIS DE COBERTURA DE FLUJOS denominado “Exceso de Sobrecolateral Existente (ESE)”, aplicando la siguiente fórmula: Saldo insoluto de Cartera Sobrecolateral más Flujos Sobrecolaterales existentes menos saldo insoluto de los Valores emitidos por 1.15.
 - 7.2 La FIDUCIARIA calculará el campo del MODELO DE ANÁLISIS DE COBERTURA DE FLUJOS denominado “Exceso de Colateral Existente (ECE)”, aplicando la siguiente fórmula: Saldo insoluto de capital de Cartera más Flujos menos Saldo insoluto de capital de Valores por 1.3333. En este cálculo no se debe considerar el saldo insoluto de la Cartera que presente cuotas vencidas mayores a 90 días.
 - 7.3 Si el resultado de aplicar esta fórmula es negativo, la Fiduciaria informará al Originador que no procede ninguna devolución de recursos líquidos hasta el siguiente trimestre, donde se repetirá este análisis.
 - 7.4 Por el contrario, el resultado de aplicar esta fórmula es positivo, la Fiduciaria calculará los Flujos



Sobrecolaterales *libres*, descontando de los Flujos Sobrecolaterales existentes aquellos que perteneciendo al Flujo Sobrecolateral estuvieran comprometidos para cubrir otros gastos, cuentas por pagar del Fideicomiso y/o provisiones.

7.5 Si los Flujos Sobrecolaterales *libres* son negativos, la Fiduciaria informará al Originador que no procede ninguna devolución de recursos líquidos hasta el siguiente trimestre, donde se repetirá este análisis.

7.6 Por el contrario, si los Flujos Sobrecolaterales *libres* son positivos, la Fiduciaria calculará los Flujos Sobrecolaterales máximos por devolver, que corresponderán al mínimo entre los siguientes valores: (i) los Flujos Sobrecolaterales *libres*, (ii) “Exceso de Colateral Existente (ECE)”, y c) El valor equivalente a la Razón de Cobertura.

7.7 La Fiduciaria ingresará en el MODELO DE ANÁLISIS DE COBERTURA DE FLUJOS el valor correspondiente a los Flujos Sobrecolaterales máximos por devolver y se tendrá en cuenta lo siguiente:

(i) Si el campo del MODELO DE ANÁLISIS DE COBERTURA DE FLUJOS denominado “mayor déficit acumulado antes de operación propuesta” es diferente a 0, no se procederá con ninguna devolución de efectivo en el trimestre de análisis.

(ii) Si el campo del MODELO DE ANÁLISIS DE COBERTURA DE FLUJOS denominado “mayor déficit acumulado antes de operación propuesta” es 0, pero el campo del MODELO DE ANÁLISIS DE COBERTURA DE FLUJOS denominado “mayor déficit acumulado después de operación propuesta” es diferente a 0, la Fiduciaria deberá ingresar en el MODELO DE ANÁLISIS DE

COBERTURA DE FLUJOS un valor inferior al correspondiente al correspondiente a los Flujos Sobrecolaterales máximos por devolver, que permitan que el campo del MODELO DE ANÁLISIS DE COBERTURA DE FLUJOS denominado “mayor déficit acumulado después de operación propuesta” sea 0. Dicho valor se considerará como los Flujos Sobrecolaterales a devolver al Originador.

(iii) Si tanto el campo del MODELO DE ANÁLISIS DE COBERTURA DE FLUJOS denominado “mayor déficit acumulado antes de operación propuesta” como el campo del MODELO DE ANÁLISIS DE COBERTURA DE FLUJOS denominado “mayor déficit acumulado después de operación propuesta” son iguales a 0, se definirán Flujos Sobrecolaterales a devolver al Originador por un monto igual al valor propuesto por devolver.

7.8 Una vez establecidos los Flujos Sobrecolaterales a devolver al Originador, la Fiduciaria procederá a informarle al Originador de la posibilidad de devolverle tales recursos. Si el Originador acepta la devolución, se procederá con la misma en un período no mayor a tres días hábiles posteriores a la fecha de aceptación al Originador.

Canje de Efectivo por Nueva Cartera

Trimestralmente, una vez ejecutado el procedimiento establecido para las restituciones de Flujos Sobrecolaterales excedentes a las que haya lugar de acuerdo a lo establecido en el Contrato, el Originador podrá ejercer su derecho a canjear los recursos en efectivo, producto de la recuperación de la Cartera, por nuevos Instrumentos de Crédito que podrán ser transferidos al Fideicomiso por el Originador, para lo cual, la Fiduciaria dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio de cada trimestre deberá verificar:

1. Que el Fondo Rotativo se encuentre en su nivel requerido;
2. Que el Fondo de Reserva se encuentre en su nivel requerido;



3. Que las provisiones previstas para el próximo pago de capital e intereses de los títulos (numeral 9.13.3, cláusula novena del contrato) se encuentren en su nivel requerido;
4. Que se haya realizado el pago del respectivo dividendo trimestral o anual anterior, según corresponda, a los Inversionistas, de acuerdo a lo establecido en el Contrato.

Si una o más de estas condiciones no se cumplen, la Fiduciaria no aceptará la solicitud del Originador respecto del canje de Cartera en el período trimestral analizado. Por el contrario, si todas las condiciones antes descritas se cumplieran, la Fiduciaria establecerá si es que existen excedentes de Flujos correspondientes a Cartera Titularizada y/o a Cartera Sobrecolateral que puedan ser canjeados por nueva Cartera.

En ningún caso el saldo insoluto de la Cartera que el Originador propondrá al Fideicomiso para efectuar el canje, podrá ser menor al efectivo a entregarse como parte de la misma operación.

Para el caso de canjes de efectivo que proceda de Cartera Titularizada, se calcularán los Flujos Titularizados *libres* restando del saldo del Flujo Titularizado, los recursos que se encuentren comprometidos para el Fondo Rotativo, Fondo de Reserva, provisiones previstas para el pago del próximo dividendo (en el numeral 9.13.3 la cláusula novena) y cualquier otra provisión que limite su disponibilidad. En ningún caso los Flujos Titularizados destinados para la realización del canje descrito podrán superar el monto de los Flujos Titularizados *libres*.

Para el caso de canjes de efectivo que proceda de Cartera Sobrecolateral, se calcularán los Flujos Sobrecolaterales *libres*, restando del Flujo Sobrecolateral existente aquellos que estuvieran comprometidos para cubrir otros gastos, cuentas por pagar del Fideicomiso y/o provisiones. En ningún caso los Flujos Sobrecolaterales destinados para la realización del canje podrán superar el monto de los Flujos Sobrecolaterales *libres*.

Una vez realizada la operación descrita anteriormente, la Fiduciaria comunicará al Originador de la existencia o no de Flujos Titularizados *libres* y Flujos Sobrecolaterales *libres*, disponibles para el canje solicitado, quien podrá solicitar a la FIDUCIARIA proceder a efectuar el canje de recursos por Cartera de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. En caso de que el Originador desee proceder con el canje de efectivo, ya sea producto del Flujo Titularizado o del Flujo Sobrecolateral, este conjuntamente con su solicitud en tal sentido, entregará a la Fiduciaria un detalle de la Cartera que propone entregar, con información cortada al fin del mes inmediatamente anterior. Dicha información debe contener al menos un detalle señalando que la Cartera a canjear cumple con las características previstas en el Contrato (numeral 2.22 de la cláusula segunda) y una proyección del flujo teórico de capital e interés de dicha Cartera de acuerdo a su tabla de amortización vigente. En el caso de la proyección del flujo teórico de interés, se utilizará la tasa de interés vigente de cada crédito como tasa de interés de los pagos futuros del mismo.
2. Siempre y cuando la Cartera mencionada efectivamente cumpla con lo previsto en el punto anterior, la Fiduciaria ingresará la información de dicha Cartera a recibir, sea Cartera Titularizada o Cartera Sobrecolateral, y los Flujos Titularizados *libres* o Flujos Sobrecolaterales *libres* según corresponda; en el MODELO DE ANÁLISIS DE COBERTURA DE FLUJOS, para determinar si el canje solicitado por el Originador procede o no.
3. En caso de existir devoluciones de efectivo de Cartera Sobrecolateral; canjes de Cartera o sustituciones de Cartera, que se encuentren en proceso de ejecución, el efecto neto de dichas operaciones en el flujo mensual deberán incluirse en el MODELO DE ANÁLISIS DE COBERTURA DE FLUJOS con el signo respectivo, en el campo *ajuste por operaciones propuestas autorizadas y en proceso de ejecución*.
4. Una vez realizado el procedimiento citado anteriormente, la Fiduciaria procederá de la siguiente forma para calcular los Flujos Titularizados *libres* a canjear y Flujos Sobrecolaterales *libres* a canjear, según corresponda, de la siguiente manera:

4.1) Si el campo del MODELO DE ANÁLISIS DE COBERTURA DE FLUJOS denominado “mayor déficit acumulado antes de operación propuesta” es diferente a 0, el Originador podrá optar



por cualquiera de las siguientes alternativas:

- (i) Entregar a cambio de los recursos líquidos a canjear, únicamente Cartera que tenga un plazo por vencer igual o inferior al plazo remanente de los Títulos emitidos a la fecha de corte. En este caso, los Flujos Titularizados *libres* a canjear o Flujos Sobrecolaterales *libres* a canjear, según corresponda, serán iguales al saldo insoluto de la Cartera que entregará al Fideicomiso; o,
- (ii) Entregar a cambio de los recursos líquidos a canjear, Cartera que de acuerdo a la sumatoria de sus tablas de amortización, tenga amortizaciones de capital futuras dentro del plazo remanente de vigencia de los Títulos emitidos, cuyo monto sea igual o superior al monto de los Flujos Titularizados *libres* a canjear o Flujos Sobrecolaterales *libres* a canjear, según corresponda.

4.2) Si el campo del MODELO DE ANÁLISIS DE COBERTURA DE FLUJOS denominado “mayor déficit acumulado antes de operación propuesta” es 0, y el campo del MODELO DE ANÁLISIS DE COBERTURA DE FLUJOS denominado “mayor déficit acumulado después de operación propuesta” es diferente a 0, la FIDUCIARIA procederá a reducir en el MODELO DE ANÁLISIS DE COBERTURA DE FLUJOS, el monto del efectivo a entregar en virtud del canje, hasta encontrar un monto que permita que el “mayor déficit acumulado después de operación propuesta” sea 0. Una vez determinado dicho monto, este se convertirá en el Flujo Titularizado *libre* a canjear o Flujo Sobrecolateral *libre* a canjear, según corresponda.

4.3) Si tanto el campo del MODELO DE ANÁLISIS DE COBERTURA DE FLUJOS denominado “mayor déficit acumulado antes de operación propuesta” como el “mayor déficit acumulado después de operación propuesta” son iguales a 0, el monto utilizado en el

MODELO DE ANÁLISIS DE COBERTURA DE FLUJOS como “devolución propuesta de efectivo” será el Flujo Titularizado *libre* a canjear o Flujo Sobrecolateral *libre* a canjear, según corresponda.

El Originador luego de que la FIDUCIARIA le informara respecto de los resultados de la aplicación del MODELO DE ANÁLISIS DE COBERTURA DE FLUJOS podrá seleccionar una Cartera distinta que deberá evaluarse nuevamente de acuerdo a lo establecido en los párrafos anteriores; o podrá también abstenerse de realizar el canje. En este último caso, el efectivo se mantendrá en el Fideicomiso para la próxima validación trimestral.

De haber decidido el Originador realizar el canje de efectivo, ya sea de Flujos Titularizados o Flujos Sobrecolaterales, la Fiduciaria entregará el efectivo producto del canje dentro del día posterior a la recepción de los Instrumentos de Crédito que respaldan la Cartera y a la declaración juramentada respecto de las características de la Cartera, en las condiciones aquí previstas.

Todos los cálculos, para realizar el análisis descrito previamente, deberán hacerse con información cortada a fin del mes inmediatamente anterior.

Los costos, gastos, honorarios y tributos que demande el cumplimiento de esta obligación, serán de cuenta del Originador.

Sustitución de Cartera

El Originador tendrá la potestad más no la obligación de sustituir Cartera vencida en el Fideicomiso Que Supere los 30 días de mora o la Cartera de clientes que deseen realizar nuevas operaciones de crédito con el Originador respaldados por la misma garantía aportada al Fideicomiso.

La sustitución de Cartera podrá aplicar tanto para Cartera Titularizada Como Para Cartera Sobrecolateral, sin embargo de lo cual, el procedimiento previsto para la mencionada sustitución deberá ejecutarse de forma independiente para los dos grupos antes anotados.

La solicitud de sustitución de Cartera por parte del Originador deberá incluir la indicación de cuáles



Instrumentos de Crédito, desea recibir, así como el detalle de la Cartera que propone entregar, con información cortada al fin del mes inmediatamente anterior. Dicha información debe contener al menos las características de la cartera especificadas en el Contrato de Fideicomiso, y una proyección del flujo teórico de capital e interés de dicha Cartera de acuerdo a su tabla de amortización. En el caso de la proyección del flujo teórico de interés, se utilizará a la tasa de interés vigente de cada crédito como tasa de interés de los pagos futuros del mismo.

El saldo insoluto de la Cartera que el Originador propondrá entregar como para efectos de la sustitución, no podrá en ningún caso ser inferior al saldo insoluto de la Cartera que se propone sustituir.

Siempre y cuando la Cartera propuesta por el Originador cumpla con las características y demás requisitos previstos en el Contrato, la Fiduciaria ingresará la información de la mencionada Cartera Titularizada o Cartera Sobrecolateral a recibir, y de la CARTERA a sustituir en el MODELO DE ANÁLISIS DE COBERTURA DE FLUJOS.

De existir sustituciones de Cartera en proceso de ejecución, el efecto neto de dichas operaciones en el flujo mensual del Fideicomiso deberá incluirse con el signo respectivo, en el campo del MODELO DE ANÁLISIS DE COBERTURA DE FLUJOS denominado “ajuste por operaciones propuestas autorizadas y en proceso de ejecución”.

Una vez realizado el procedimiento anterior la Fiduciaria procederá de la siguiente forma a determinar si procede o no la sustitución de Cartera solicitada:

1. Si el campo del MODELO DE ANÁLISIS DE COBERTURA DE FLUJOS denominado “mayor déficit acumulado antes de operación propuesta” es diferente a 0, el Originador podrá optar por cualquiera de las siguientes alternativas:
 - 1.1 Entregar al Fideicomiso a cambio de la Cartera a sustituir, únicamente Cartera que tenga un plazo por vencer igual o inferior al plazo remanente de los Títulos emitidos.
 - 1.2 Entregar al Fideicomiso a cambio de la Cartera a sustituir, Cartera que de acuerdo a la

sumatoria de sus tablas de amortización, tenga amortizaciones de capital futuras dentro del plazo remanente de vigencia de los Títulos emitidos, cuyo monto sea igual o superior al saldo insoluto de la Cartera a sustituir.

2. Si el campo del MODELO DE ANÁLISIS DE COBERTURA DE FLUJOS denominado “mayor déficit acumulado antes de operación propuesta” es 0, y el campo del MODELO DE ANÁLISIS DE COBERTURA DE FLUJOS denominado “mayor déficit acumulado después de operación propuesta” es diferente a 0, la Fiduciaria procederá a solicitar al Originador una nueva Cartera propuesta por entregar como parte de la sustitución, hasta encontrar un monto que permita que el campo del MODELO DE ANÁLISIS DE COBERTURA DE FLUJOS denominado “mayor déficit acumulado después de operación propuesta” sea 0.
3. Si tanto el campo del MODELO DE ANÁLISIS DE COBERTURA DE FLUJOS denominado “mayor déficit acumulado antes de operación propuesta” como el campo del MODELO DE ANÁLISIS DE COBERTURA DE FLUJOS denominado “mayor déficit acumulado después de operación propuesta” son iguales a 0, la Fiduciaria aceptará la operación propuesta de sustitución de Cartera.

Una Vez Aprobada La Operación De Sustitución de Cartera, el Originador deberá entregar al Fideicomiso la Cartera correspondiente para efectos de la sustitución, y únicamente recibida dicha Cartera y la declaración juramentada respecto de las características de la misma en las condiciones previstas en el Contrato, la Fiduciaria procederá con la entrega al Originador de la Cartera de propiedad del Fideicomiso a sustituirse en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de dicha entrega.

• Recursos Monetarios

Mientras los recursos monetarios del Fideicomiso no deban ser destinados conforme las instrucciones estipuladas en el Contrato de Fideicomiso, deberán permanecer depositados en las cuentas de ahorros o corrientes de titularidad del Fideicomiso, pudiendo también ser invertidos en productos de inversión determinados por el Originador, siempre y cuando cumplan los siguientes parámetros mínimos: a) Instrumentos o valores de renta fija, emitidos directamente por bancos del país, distintos



del Originador o de su grupo financiero, a un plazo o disponibilidad de hasta noventa (90) días. Las mencionadas instituciones financieras del país, deberán tener una calificación de riesgo de “AA-” o superior otorgada por una calificadora de riesgos del país debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Fiduciaria se halla autorizada para vetar las instrucciones de inversión remitidas por el Originador, si a su solo criterio tal instrucción no cumple con los parámetros antes indicados, pudiendo la Fiduciaria, en dicho caso o en caso de falta de instrucción, proceder a realizar las inversiones que a su criterio sí cumplan con tales parámetros o a mantener tales recursos en las cuentas de ahorros o corrientes de titularidad del Fideicomiso.

Al efecto se deja expresa constancia que la Fiduciaria no será responsable, ni se hallará obligada a responder por las inversiones realizadas ni por los recursos mantenidos en las cuentas de ahorros o corrientes, en el evento de que las instituciones donde se mantengan las mismas llegaren a incumplir sus compromisos u obligaciones o por cualquier pérdida que llegare a generarse por tales situaciones.

Los rendimientos que generen los recursos monetarios del Fideicomiso, tanto en las cuentas de ahorros o corrientes como en las inversiones que lleguen a realizarse, pasarán a incrementar el patrimonio del Fideicomiso y formarán parte de los Flujos.

• Redención Anticipada

La Fiduciaria tendrá que declarar la Redención Anticipada de los Valores en los casos, términos y condiciones señalados en el Contrato de Fideicomiso y que se detallan a continuación:

Constituyen causales para que la Fiduciaria declare una Redención Anticipada las siguientes:

- a) Si los deudores de la Cartera prepagan el cien por ciento (100%) de los Instrumentos de Crédito.
- b) Si en la República del Ecuador entra a regir una norma en virtud de la cual se disponga la inmovilización o movilización limitada de recursos, estando los recursos del Fideicomiso sometidos a ese régimen y ello implique que no puedan honrarse los Pasivos con Inversionistas o Pasivos con Terceros.

c) Si, por cualquier motivo, no es posible pagar íntegra y/u oportunamente los Valores en los términos y condiciones estipulados en el presente Fideicomiso, pudiendo manejarse un margen de tolerancia de hasta máximo cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que debió efectuarse el pago de los Valores.

d) Si el Fideicomiso es dejado sin efecto por sentencia ejecutoriada de última instancia, por cualquier razón o circunstancia.

La Redención Anticipada consiste en el derecho, mas no en la obligación de que, una vez producido cualquiera de los referidos eventos, y en los términos y condiciones estipulados en esta cláusula, la Fiduciaria puede proceder a utilizar todos los recursos existentes en el Fideicomiso, a excepción del Fondo Rotativo, para abonar o cancelar los Valores de manera anticipada.

Para tal efecto, la Fiduciaria, por cuenta del Fideicomiso, podrá acudir: (i) A los Flujos recaudados de la Cartera; (ii) A los recursos existentes en las cuentas del Fideicomiso, a excepción del Fondo Rotativo; y/o, (iii) A los recursos obtenidos producto de la enajenación de Cartera.

Se deja expresa constancia que de haberse producido cualquiera de los referidos eventos, y por ende la declaración de Redención Anticipada, quedarán suspendidos los derechos del Originador, o de su cesionario, de ser el caso, estipulados en el presente Fideicomiso, en especial aquellos que se refieren a restitución de cualquier activo o derecho, hasta cuando se haya logrado honrar íntegramente los Pasivos Con Inversionistas. En tal sentido, dichos derechos del Originador, o de su cesionario, de ser el caso, quedarán extinguidos si los Inversionistas deben asumir eventuales pérdidas derivadas de esta Titularización.

La Redención Anticipada no constituye el vencimiento anticipado de los Valores, en virtud de lo cual, efectuada esta declaración de Redención Anticipada por parte de la Fiduciaria, ningún Inversionista podrá demandar al Fideicomiso por el pago anticipado de ningún rubro de los Valores.

La declaración de Redención Anticipada deberá ser informada a los Inversionistas en la forma señalada en el Contrato.

Efectuada la declaración de Redención Anticipada la Fiduciaria podrá realizar una o más de las siguientes gestiones: (i) Dar por terminado el Contrato de Administración de Cartera, y gestionar, a través de terceros contratados al efecto, la



recaudación de la Cartera; y/o, (ii) Obtener recursos en virtud de la enajenación de la Cartera, hallándose la Fiduciaria facultada para negociar los términos y condiciones de tal o tales descuentos, precautelando siempre los intereses de los Inversionistas.

En caso de que se logre recaudar Flujos u obtener recursos a través del descuento de Cartera, la Fiduciaria destinará esos recursos para honrar los Pasivos con Inversionistas, a prorrata del saldo insoluto sobre los Valores que corresponda a cada uno de ellos, y de acuerdo al siguiente orden: (i) Intereses de mora, de haberlos; (ii) Intereses corrientes de acuerdo a la Tasa de Interés; y, (iii) Amortización de capital. Se deberá practicar el ajuste correspondiente de los intereses por el plazo por pago anticipado de capital de los Valores, en la última cuota de pago de los Valores, y de ser necesario, en la penúltima cuota y así sucesivamente.

- **Otras Instrucciones Fiduciarias**

Administrar y ejecutar los Mecanismos de Garantía de la presente Titularización, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato.

De ser necesario y conforme a los términos y condiciones señalados en el Contrato, convocar a los Inversionistas a Asamblea o a los miembros del Comité de Vigilancia; y, ejecutar las resoluciones que tales organismos adopten siempre y cuando no atenten contra el objeto del Fideicomiso y la Titularización.

Preparar información y ponerla a disposición de los Inversionistas, de la Superintendencia de Compañías, de las Bolsas de Valores y de la Calificadora de Riesgos, en los términos constantes en el Reglamento de Gestión.

En caso de que los deudores de la Cartera hayan autorizado expresamente y por escrito al Originador para presentar información sobre sus respectivas operaciones de crédito a Burós de Información Crediticia, y dentro del marco permitido por la normativa vigente, la Fiduciaria podrá autorizar expresamente y por escrito al Administrador de Cartera para que provea de dicha información, respecto de tales deudores a Burós de Información Crediticia.

Consignar ante un Juez de lo Civil, los bienes que les pudieren corresponder a los Inversionistas u

Originador. Esta consignación se podrá hacer luego de transcurridos seis (6) meses calendario contados a partir de la fecha en que haya nacido para el Fideicomiso la última obligación de reconocer derechos a favor de los Inversionistas u Originador.

Una vez cancelados todos los Pasivos, proceder a restituir al Originador: (i) La Cartera y los recursos dinerarios existentes en el Fideicomiso; y, (ii) Cualquier otro bien remanente del Fideicomiso. Los costos o tributos, de haberlos, que demande tal restitución serán de cargo del Originador. Una vez efectuada tal restitución, la Fiduciaria procederá a declarar terminado el Fideicomiso e iniciará su liquidación.

Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos necesarios para el cabal y oportuno cumplimiento de las instrucciones fiduciarias antes estipuladas, de tal manera que no sea la falta de instrucciones expresas, las que de alguna manera impidan el cumplimiento integral del objeto de la presente Titularización.

Hemos recibido una opinión legal favorable en cuanto a la legalidad y forma de transferencia de los activos del patrimonio de propósito exclusivo, la cual se perfeccionará cuando los documentos legales de los créditos a transferirse sean recibidos físicamente por la Fiduciaria.

- **ACTIVO DE RESPALDO**

Los activos de Respaldo de la Titularización constituyen el Fondo de Reserva y La cartera Transferida que se divide en Cartera Sobrecolateral y Cartera Titularizada.

Fondo de Reserva:

Es un fondo de recursos en efectivo que servirá para honrar los Pasivos con Inversionistas en caso de que los Flujos Titularizados y los Flujos Sobrecolaterales, efectivamente recibidos por el Fideicomiso no sean suficientes para tal efecto en un momento dado. Este fondo servirá para cubrir desfases de liquidez dentro del mes hasta que se recupere todo el efectivo esperado para dicho período.

En tal sentido si llegada la fecha en que deban efectuarse pagos a los Inversionistas no han ingresado al Fideicomiso suficientes Flujos, que permitan cumplir con tales pagos, la Fiduciaria podrá tomar los recursos necesarios, hasta donde el Fondo de Reserva lo permita, a fin de honrar, al máximo posible, los Pasivos con Inversionistas, a



prorrata del capital insoluto de los Valores de cada uno de ellos.

El Fondo de Reserva se conformará a través de la provisión y retención de la suma correspondiente que permita cubrir el 2.2500% de los Valores efectivamente colocados de la Serie UNO y el 2.2917% de los Valores efectivamente colocados de la Serie DOS el momento de la colocación.

En el evento de que se llegaren a colocar todos los Valores, el valor máximo del Fondo de Reserva será de un millón quinientos ochenta y siete mil quinientos diez dólares de los Estados Unidos de América (USD1, 587,510).

El Fondo de Reserva será repuesto, de ser necesario, a través de la retención mensual de los Flujos recibidos por el Fideicomiso, hasta que el mismo alcance su nivel mínimo señalado en el párrafo anterior. Se aclara que el Fondo de Reserva, no será repuesto por el Originador.

Cualquier exceso del Fondo de Reserva será restituido al Originador de forma trimestral.

Los recursos líquidos que integran el Fondo de Reserva permanecerán dentro del Fideicomiso hasta cuándo: (i) deban ser utilizados según lo dispuesto en el contrato y mencionado anteriormente o, (ii) tengan que ser restituidos al Originador debido a que no fue necesario utilizarlos, al haberse cancelado totalmente los Pasivos con Inversionistas.

Cartera Transferida al Fideicomiso.

El contrato del Fideicomiso establece las siguientes características mínimas que debe cumplir la Cartera transferida inicialmente al Fideicomiso:

- (a) Hallarse instrumentados en pagarés a la orden o en contratos de mutuo debidamente perfeccionados que constituyan títulos ejecutivos.
- (b) Haber sido originados para instrumentar operaciones de crédito comercial Pymes, y haber sido emitidos y suscritos de acuerdo con la legislación vigente en la República del Ecuador.
- (c) Ser válidos, legales y ejecutables, y en su instrumentación no haber contravenido disposiciones legales.
- (d) Contener obligaciones ejecutivas, incondicionales, líquidas, puras y exigibles a su vencimiento.
- (e) Que no existan juicios, retenciones, trabas, embargos o medidas judiciales o cautelares de

ninguna clase sobre la Cartera o sobre los instrumentos de crédito que la componen, que dificulten o impidan la recaudación o cobro de la misma.

(f) No haber sido objeto de demandas judiciales o cualquier proceso litigioso.

(g) Que la deuda no haya sido reestructurada.

(h) Tener una morosidad máxima de treinta días a la fecha de aporte.

(i) Contar con una garantía prendaria o hipotecaria.

(j) Que su tipo de tasa de interés sea reajutable.

(k) Tener un capital original mínimo de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (\$2.000,00) y un capital original máximo de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (\$200.000,00).

(l) Qué el porcentaje de saldo insoluto por cobrar entre cien mil dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000,00) y doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (\$200,000,00) no supere el 10% de la Cartera vigente.

(ll) Que el monto promedio máximo de la Cartera titularizada sea de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$50.000,00).

(m) Tener una periodicidad de pago máximo trimestral.

(n) Que la cobertura mínima de su garantía sea de al menos el 120%.

(ñ) En el caso de ser persona natural, el tipo de actividad del cliente será: negocio propio.

Las características antes mencionadas deberán ser certificadas por el Originador, a través de una declaración juramentada a realizarse en forma previa a tal transferencia.

Para la Cartera que ingrese posteriormente, como parte de los canjes y sustituciones de cartera, se establecen las siguientes características, las mismas que así mismo deben ser certificadas por el Originador a través de una declaración juramentada a realizarse en forma previa a la transferencia:

(a) Hallarse instrumentados en pagarés a la orden o en contratos de mutuo debidamente perfeccionados que constituyan títulos ejecutivos.

(b) Haber sido originados para instrumentar operaciones de crédito comercial Pymes, y haber sido emitidos y suscritos de acuerdo con la legislación vigente en la República del Ecuador.



(c) Ser válidos, legales y ejecutables, y en su instrumentación no haber contravenido disposiciones legales.

(d) Contener obligaciones ejecutivas, incondicionales, líquidas, puras y exigibles a su vencimiento.

(e) Que no existan juicios, retenciones, trabas, embargos o medidas judiciales o cautelares de ninguna clase sobre la Cartera o sobre los instrumentos de crédito que la componen, que dificulten o impidan la recaudación o cobro de la misma.

(f) No haber sido objeto de demandas judiciales o cualquier proceso litigioso.

(g) Que la deuda no haya sido reestructurada.

(h) Tener una morosidad máxima de treinta días a la fecha de aporte.

(i) Contar con una garantía exclusivamente hipotecaria.

(j) Que su tipo de tasa de interés sea reajutable.

(k) Tener un capital original máximo de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (\$200.000,00).

(l) Qué el porcentaje de saldo insoluto por cobrar entre cien mil dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000,00) y doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (\$200,000,00) no supere el 10% de la Cartera vigente.

(ll) Que el monto promedio máximo de la Cartera titularizada sea de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$50.000,00).

(m) Tener una periodicidad de pago máximo trimestral.

(n) Que el 90% de la Cartera tenga una garantía cuya cobertura mínima sea del 130% y que el 10% de la Cartera tenga una garantía cuya cobertura mínima sea del 120%.

(ñ) En el caso de ser persona natural, el tipo de actividad del cliente será: negocio propio.

El Originador ha hecho una preselección de la Cartera a transferirse, la cual cumple con las características antes indicadas. A continuación se presentan sus características principales, con corte a junio-2012:

Características Cartera	Cartera Titularizada	Cartera Sobrecolateral
Cartera analizada (capital)	74,026,020	10,043,420
Número de Créditos	2,713	804
Saldo Promedio por Crédito	27,286	12,492
Plazo original promedio	45.00	30.00
Plazo transcurrido promedio	9.00	17.00
Plazo remanente promedio	36.00	13.00
Tasa prom. ponder. cartera	11.06%	11.06%
% Créditos > \$100,000	0.00%	0.00%
% Personas Naturales	98.29%	95.45%
% con Garantía Prendaria	5.99%	6.16%
% con Garantía Hipotecaria	97.10%	95.36%
Promedio Deuda / Garantías	34.27%	14.47%

La Cartera analizada se encuentra atomizada en 3517 créditos de Cartera comercial Pymes originados por Banco Procredit, con un saldo insoluto promedio de USD 25.5M.

Los créditos se encuentran distribuidos en los dos grupos que dispone la escritura del Fideicomiso: "Cartera titularizada" y "Cartera sobrecolateral". Si bien la Cartera sobrecolateral representa 14.3% de los títulos a emitirse, considerando todo el activo titularizado (incluyendo el Fondo de Reserva) el Fideicomiso cuenta con un exceso de sobrecolateral de 22.37% frente al monto a emitirse, lo cual cubre un deterioro del activo de hasta 18.28%.

El plazo remanente promedio ponderado de la Cartera a transferirse al Fideicomiso es de 33 meses, inferior al plazo original de los títulos a emitirse (60 meses). No obstante, conforme las amortizaciones de Cartera sean canjeadas por nueva cartera, dicho promedio puede variar considerablemente.

El 96.9% de los créditos analizados tienen garantía hipotecaria, porcentaje que se espera mantenga una tendencia a incrementarse, considerando que todos los canjes y sustituciones de Cartera se harán con créditos respaldados con garantía hipotecaria.

Por otro lado, relación promedio del indicador deuda – garantía es baja actualmente (31.91%), lo cual se considera positivo. No obstante, el análisis de la calificadora considera que, a través de los canjes y sustituciones este indicador podría incrementarse.

▪ BANCO PROCREDIT S.A.

(Originador y Administrador de Cartera)

Banco ProCredit S.A, Originador de la presente titularización y futuro administrador de la Cartera a transferirse al Fideicomiso, es una institución ecuatoriana que forma parte de la red de 21 bancos del grupo ProCredit Holding AG & Co. KGaA, enfocado en la concesión de crédito y otros servicios bancarios en economías de transición y países en desarrollo de Europa del Este, América



Latina y África. La Institución se encuentra en el país desde el año 2001.

El Banco mantiene una calificación global de riesgo de crédito en escala local de AAA-, otorgada por Bankwatch Ratings. Dicha calificación se encuentra sustentada en el soporte y control de su principal accionista ProCredit Holding AG & Co. KGaA, que posee una calificación en escala de inversión internacional otorgada por Fitch de "BBB-", con perspectiva estable. Consideramos que ProCredit Holding AG & Co. KGaA cuenta con la fortaleza y disposición de proveer soporte financiero a su subsidiaria ecuatoriana, con la cual comparte su metodología y tecnología para el control de riesgos, y las mejores prácticas del grupo financiero internacional.

La calificación considera también el buen desempeño histórico de ProCredit en el País, la calidad de sus activos y su bajo grado de exposición al riesgo. Su negocio enfocado al segmento de microcrédito mantiene una buena penetración en el mercado, y al presente administra más de la tercera parte de la Cartera concedida por la banca de microempresa, con bajos niveles de morosidad.

El Banco mantiene una fuerte integración con el grupo al que pertenece, y es administrado localmente de acuerdo a la visión y valores corporativos del Grupo

De forma similar, las políticas de crédito del Banco se encuentran alineadas con las del Grupo, con adaptaciones de acuerdo a las características del mercado y la normativa local. Así mismo, el Banco comparte con su Grupo aplicativos tecnológicos que apoyan la aplicación de la metodología utilizada, que se encuentra enfocada principalmente en el segmento de la muy pequeña, pequeña y mediana empresa.

Una vez revisados los procedimientos de originación y cobranza de la Institución, consideramos que el Banco tiene la suficiente capacidad técnica y humana para desenvolverse adecuadamente como Administrador de Cartera de esta titularización.

▪ FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

(Agente de Manejo)

Consideramos que esta empresa tiene la capacidad técnica y experiencia suficiente para desempeñarse adecuadamente como Administradora del Fideicomiso.

La Superintendencia de Compañías autoriza el funcionamiento e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la empresa el 21 de Febrero de 2006. El 2 de Agosto de 2001, se aprueba una reforma al objeto social a través de la cual Fiducia S.A. puede actuar como Agente de Manejo en procesos de Titularización.

La empresa cuenta con un manual operativo interno que contiene los parámetros técnicos, y manuales de procedimiento que le acreditan como Administrador Fiduciario.

Consideramos que los sistemas de información, la infraestructura y recursos tecnológicos son adecuados para sus funciones.

Los principales funcionarios de la compañía cuentan con formación profesional y técnica y experiencia en el mercado.

Al 18 de septiembre de 2012, Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles cuenta con 86 funcionarios, de los cuales 46 trabajan en Quito y 40 en Guayaquil.

La Infraestructura Administrativa es la siguiente:

Área Administrativa:

- Gerente General
- Gerente Regional (Guayaquil)
- 1 Gerente de Negocios (Guayaquil)
- 10 Administradores Fiduciarios, 5 en Quito y 5 en Guayaquil
- 3 Asistentes de Gerencia, 1 en Quito y 2 en Guayaquil
- 6 Asistentes Administrativos, 3 en Quito y 3 en Guayaquil
- 1 Jefe de Desarrollo Organizacional (Quito)

Área Legal:

- Director Jurídico
- 1 Asesor Legal, 1 en Guayaquil
- 2 Abogados, 2 en Quito
- 4 Asistentes Legales, 2 en Quito y 2 en Guayaquil

Área Riesgos:

- 1 Gerente de Riesgo
- 1 Oficial de Cumplimiento
- 1 Oficial de Riesgo

Área de Fondos:

- 1 Gerente de Fondos
- 1 Gerente Comercial
- 1 Contralor
- 2 Asistente de Servicios

**Área Contable**

- Contador General
- 10 Asesores Contables, 5 en Quito y 5 en Guayaquil
- 2 Asistentes Contables, 1 en Quito y 1 en Guayaquil

Área Operativa:

- Gerente de Operaciones
- 2 Supervisoras de Operaciones, 1 Quito y 1 Guayaquil
- 18 Asistentes Operativos, 9 en Quito y 9 en Guayaquil

Área Tecnológica

- 2 Asesores Tecnológicos, 1 en Quito y 1 en Guayaquil
- 1 Asistente de Tecnología, Quito

Apoyo y Mensajería

- 4 Mensajeros, 2 en Quito y 2 en Guayaquil
- 3 Asistentes de Limpieza, 2 en Quito y 1 en Guayaquil
- 1 Digitador